

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA****Norma Foral 14/2019, de 1 de octubre, de modificación de la Norma Foral 23/2018, de 11 de diciembre, de presupuesto de las Juntas Generales de Álava para 2019**

Las Juntas Generales de Álava en la sesión de la Comisión de Reglamento y Gobierno Interior, celebrada el día 1 de octubre de 2019, con capacidad normativa plena, han aprobado la siguiente norma foral:

Norma Foral 14/2019, de 1 de octubre, de modificación de la Norma Foral 23/2018, de 11 de diciembre, de presupuesto de las Juntas Generales de Álava para 2019**Artículo primero**

Se modifica el artículo tercero de la Norma Foral 23/2018, en los siguientes términos:

ARTICULO TERCERO

Las cuantías de las asignaciones a grupo juntero y por importancia numérica del grupo y asesoramiento técnico serán las siguientes:

Asignación fija a grupo: 2760,14 euros/mes.

Asignación por importancia numérica de los grupos: 1669,84 euros/mes por escaño.

Se establecen los siguientes conceptos de apoyo técnico a los Grupos:

A) Apoyo técnico a los miembros de la Mesa con un importe de 79 891,98 euros/año. Los Grupos Junteros que tengan representación en la Mesa, como Vicepresidente/a o Secretario/a, percibirán tal cantidad por cada uno de ellos.

B1) Apoyo técnico a Procuradores y Procuradoras con dedicación preferente a las Juntas Generales y apoyo técnico a grupos junteros. Se establece una asignación por importe de 55 191,44 euros/año con los siguientes criterios:

- Grupo Mixto en caso de tener uno o dos miembros: una asignación.
- Grupos de tres a diez miembros: tantas asignaciones como resulte de multiplicar el número de miembros por 0,75 redondeando siempre por media asignación.
- Grupos de más de diez miembros: además de lo anterior, una asignación más por cada dos escaños a partir de diez.

B2) El Procurador o Procuradora que haya sido designado por su Grupo Juntero como Portavoz podrá dedicarse en exclusiva a las Juntas Generales, en cuyo caso, una de las asignaciones del apartado anterior, se incrementará hasta alcanzar el montante de lo señalado en el apartado A).

Ningún grupo percibirá más asignaciones técnicas (A, B1, B2) que procuradores/as contenga. Asimismo, el grupo juntero que opte por la dedicación exclusiva de su portavoz verá minorado el montante total de su asignación en el apartado B1) o en las asignaciones fijas a escaño y por importancia numérica de los grupos hasta completar la diferencia entre la dedicación preferente y la exclusiva.

El pago de estos fondos se abonará mensualmente, junto con las otras asignaciones de los grupos junteros.

Los Grupos Junteros destinarán libremente tales cantidades a sus programas de asesoramiento y apoyo técnico pudiendo atribuir las señaladas en los apartados A) y B1) unitariamente consideradas a determinados procuradores/as, o a sus representantes en la Mesa y dos de las señaladas en el apartado B1) a cualquier persona de libre designación en calidad de asesor/a.

En cualquier caso será la Cámara quien directamente abone las mismas como retribuciones de Altos Cargos o asesores/as, siendo a cargo de los presupuestos de las Juntas Generales de Álava, los costes suplementarios y los legales que procedan, según la situación personal del o de la designada.

La Mesa será la competente para acomodar las percepciones, por asistencias y gastos de locomoción a las reuniones de la Cámara, de los Procuradores/as que fuesen designados a percibir estas retribuciones, teniendo en cuenta sus cuantías y la dedicación con que se las atribuyan por su Grupo.

Artículo segundo

Se modifica el artículo quinto de la Norma Foral 23/2018, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO

Los puestos de personal eventual a que se hace referencia en el artículo 96 de la Ley de la Función Pública Vasca son los siguientes:

- Plazas de auxiliares administrativos/as adscritas a los grupos junteros (una plaza por grupo juntero).
- Hasta dos plazas de asesor o asesora por grupo juntero cuando sean designadas.
- Una plaza de secretaria o secretario de presidencia de las Juntas Generales.
- Una plaza de protocolo y comunicación de las Juntas Generales adscrita a la presidencia.

Sus retribuciones se fijarán en la Relación de Puestos de trabajo que apruebe la Mesa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Financiación

El incremento del gasto que supone la aprobación de la presente norma foral se financiará en la medida de lo necesario mediante transferencia de la partida 555.50000 crédito global y otros imprevistos, a la partida 444.49000 asignaciones grupos y escaños y, en su caso, al Capítulo I.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Fecha entrada en vigor

La presente norma foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA y el devengo de las cuantías de las asignaciones y el número de las mismas que correspondan a los grupos junteros y que se fijan en el artículo primero, tendrán efectos desde el día 1 de septiembre del presente año, limitándose a la aportación económica no a la designación de asesores o apoyo técnico.

Vitoria-Gasteiz, 1 de octubre de 2019

El Presidente

PEDRO IGNACIO ELÓSEGUI GONZÁLEZ DE GAMARRA